



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BASES PARA CONCURSO DE DOS PUESTOS DE RESPONSABLE DE SECRETARÍA GENERAL (GII – BI – N8) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO PUBLICADAS EL 28 DE OCTUBRE DE 2021, INICIALMENTE PARA UNA PLAZA Y SUBSANADAS PARA AMPLIAR LA CONVOCATORIA A DOS PLAZAS, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

DOÑA YOLANDA MUÑOZ GÓMEZ, PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones fácticas:

PRIMERA. Las bases se publican al amparo de lo establecido en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo. Tras la ampliación de la convocatoria, la segunda plaza se convoca al amparo del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.

Según el Apartado III de las bases “Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de responsable de secretaria general por el procedimiento de concurso mediante un contrato de trabajo fijo de duración indefinida, a jornada completa de personal dentro de convenio, según lo previsto en el artículo 15,1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 13 del III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.” Se entiende que dicho régimen de acceso se predica de los dos puestos ofertados pues, la resolución de ampliación no establece ninguna particularidad respecto de la segunda plaza convocada al amparo de la Oferta de empleo Público para el año 2021.





Señala el Apartado XI.5. sobre Anulación del proceso que, “La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la Presidenta del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.”

Por su parte, dispone el Apartado XI.6 que “ Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.”

SEGUNDA. Que el 24 de mayo de 2022 entró en vigor el Real Decreto 408/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal, por debajo del 8% en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 131 plazas de empleo público para consolidación.

TERCERA. Que, en fecha 11 de julio de 2022 se notificó Resolución del Presidente de Puertos del Estado a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena comunicando la ASIGNACION DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, a la APC de 23 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso-oposición y 1 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso de méritos.

CUARTA. Que dicha autorización se basa en los datos que obran en Puertos del Estado y la distribución enviada en la solicitud a los distintos departamentos ministeriales implicados, respecto de diecinueve puestos de la Policía Portuaria que vienen siendo ocupados por Policías portuarios con contrato temporal de forma sucesiva, así como de un puesto de Responsable de Secretaría General, que viene siendo desempeñada de forma ininterrumpida mediante contratos sucesivos.

QUINTA. Que la plaza de Secretaría General inicialmente convocada a través del proceso selectivo de las presentes Bases lo fue a través del procedimiento de CONCURSO, aunque dado que resulta de aplicación (en lo que afecta al sistema portuario) el Real Decreto 408/2022, en relación con los requisitos del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, deberá ser convocada mediante concurso-oposición, por lo que concurre justificación suficiente para la anulación de la misma, dejando sin efecto los trámites realizados hasta el momento.





SEXTA. Que la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena ha autorizado al Director General de la APC en fecha 21 de julio de 2022 para que inicie los trámites de la convocatoria de las plazas del proceso de estabilización.

Resultan de aplicación a los precedentes hechos los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Apartado XI.5. ANULACIÓN DEL PROCESO: La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la Presidenta del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.

II. Apartado XI.6 que por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.

III. Con fecha 11 de julio de 2022, y por tanto, tras la publicación de las presentes bases, y de la ampliación operada, la APC recibe Resolución de Puertos del Estado comunicando la ASIGNACION DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, a la APC de 23 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso-oposición y 1 plazas para ser convocadas por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Dicha asignación incluye plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas, y que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 como es una de las que nos ocupan.

V. Por ello, no es posible mantener la presente convocatoria habida cuenta que una de las plazas ofertadas ha de ser convocada al amparo del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre mediante la publicación de nuevas bases que se ajusten a los parámetros exigidos en dicha norma y dicha circunstancia afecta a las bases publicadas”.





Por todo ello,

VENGO EN RESOLVER:

Primero. - Acordar de oficio al amparo del Apartado XI.5. la nulidad de todo el procedimiento selectivo y realizar una nueva convocatoria de las plazas referidas amparándose en el Real Decreto 408/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal, por debajo del 8% en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 131 plazas de empleo público para consolidación.

Segundo. - Hacer pública esta resolución en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>), en el portal de empleo público www.administracion.gob.es, así como en la página web de la Autoridad Portuaria y los medios habituales de los procesos selectivos de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

En Cartagena a 15 de septiembre de 2022

